



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 954-D-2017  
Sistema de Información de Vacantes**

## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Crease el Sistema de Información Digital de Vacantes Escolares en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Dicho Sistema tiene por objeto garantizar el acceso rápido y sencillo de la ciudadanía, a datos confiables, relevantes, desglosados y comparables, que den adecuada cuenta de la situación de las vacantes en los establecimientos educativos de gestión estatal.

Artículo 3°.- El 1 de marzo de cada año y durante el plazo de un mes, el Ministerio de Educación debe publicar en la página de inicio del sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de vacantes solicitadas y efectivamente otorgadas para el ciclo lectivo en curso, por los establecimientos mencionados en el artículo anterior, desagregada por:

- a) Nivel
- b) Turno
- c) Distrito Escolar y Comuna
- d) Modalidad y,
- e) Orientación.

Esa información es remitida por nota a la Comisión de Educación de la Legislatura, dentro del mismo término, vencido el cual debe quedar disponible en la red a través de un apartado específicamente destinado al Sistema, para su consulta permanente.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la implementación del Sistema son imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

El Poder Ejecutivo debe asignar a la Dirección General de Tecnología Educativa o el organismo que en el futuro la reemplace, los recursos materiales y humanos que resulten necesarios, en cantidad y calificación, para su efectivo cumplimiento.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Artículo 5°.- En el año de aprobación de esta ley, la información del artículo 3° se publica conforme lo dispuesto en el mismo, dentro de los quince (15) días de su entrada en vigencia.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enumera como responsabilidad indelegable de las autoridades porteñas, la de asegurar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de edad, consagrando ese derecho como herramienta fundamental para el desarrollo integral de la persona y garantizando expresamente la igualdad de oportunidades.

A pesar de la contundencia de ese mandato, lo cierto es que año tras año, son numerosos los niños y niñas que quieren ingresar a una escuela de gestión estatal - sobre todo jardines de infantes y maternales - y se ven impedidos de hacerlo por una recurrente la falta de vacantes.

En el año 2013, el Ministerio de Educación estableció un nuevo procedimiento de inscripción, centralizado y on-line, que apuntó a eliminar cualquier discrecionalidad en la asignación y dar transparencia a la información. Sin embargo, su implementación se mostró insuficiente porque no estuvo acompañada de una política de fondo tendiente a revertir el déficit de vacantes existente y los datos sobre los alcances de este fenómeno son sistemáticamente retaceados por esa área gubernamental.

Ante la reiteración de estos hechos, diputados y diputadas de diferentes bloques suelen presentar proyectos de resolución dirigidos a obtener información oportuna sobre la referida problemática; posibilidad de la que se ven impedidos igual que la ciudadanía, en razón de las demoras que el tratamiento de las iniciativas registra y la consiguiente respuesta tardía del Poder Ejecutivo.

Durante el período parlamentario 2016, la aprobación de un pedido de informes en ese sentido se aprobó recién el 21 de abril y la contestación del Ministerio de Educación reconociendo la falta de once mil vacantes que un 93% correspondían al nivel inicial, ingresó a la Legislatura el 30 de junio, es decir cuatro meses después del inicio de clases.

Este año avanzamos a una situación similar porque, entrado el mes de abril, el tema recién tiene despacho de la Comisión respectiva y no llegó a debatirse en el recinto.

Lo anterior se convierte en dificultad concreta para la realización de una evaluación política seria, precisamente en el momento en el que la necesidad



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

de pensar soluciones frente a la carencia de vacantes está al tope de la agenda pública, obturando las atribuciones de legislación y control que corresponden a este Cuerpo.

Para evitar que siga sucediendo, venimos a presentar este proyecto de ley que dispone la creación del Sistema de Información Digital de Vacantes Escolares en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su objetivo es garantizar el acceso rápido y sencillo, a partir del 1 de marzo de cada año, a todos los datos relativos a las vacantes requeridas y efectivamente otorgadas por los establecimientos estatales, desagregados por nivel educativo, turno, distrito escolar y Comuna, modalidad y orientación.

De esta manera, apuntamos a tener cabal dimensión de la cantidad de niños y niñas que son excluidos del sistema pero también a conocer cómo la problemática de la falta de vacantes impacta de manera diferente en los distintos barrios porteños, agravándose en las zonas económica y socialmente vulnerables.

Son todos insumos fundamentales para impulsar el debate de políticas públicas que revaloricen la educación estatal y que, entre otras acciones, permitan ampliar el número de establecimientos de nivel inicial y fortalecer la infraestructura escolar, empezando por los lugares con mayores necesidades.

Desde esa perspectiva, el espíritu de la norma que promovemos se encuentra en consonancia con la reforma de la Ley de Acceso a la Información Pública que aprobamos recientemente, en dirección a la construcción de un nuevo tipo de Estado que, a partir de la más extensa transparencia de los actos de gobierno, se someta cotidianamente al escrutinio de la ciudadanía y se vincule con ella, en un diálogo que robustezca la democracia.

Como bien lo señalan, los juristas Christian Curtis y Víctor Abramovich, la exigibilidad de los derechos sociales está supeditada a la posibilidad de definir previamente cuáles son las obligaciones concretas que el Estado asume para hacerlos efectivos.

Según los autores, hacerlo resulta imposible si se carece de información que permita establecer una comparación entre la situación anterior y posterior de esos derechos frente a la adopción de medidas por parte de las autoridades; diluyendo las chances de éxito de cualquier reclamo judicial.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Sabemos que con esta iniciativa por sí sola, no vamos a revertir un estado de cosas que, en términos de la Corte Constitucional de Colombia, amerita ser considerado inconstitucional, en tanto configura la vulneración sistemática y sostenida en el tiempo de derechos fundamentales.

Pero si podemos contribuir a visibilizar el drama de la falta de vacantes en toda su extensión, fortalecer la demanda de la ciudadanía y pensar colectivamente estrategias de corto, mediano y largo plazo para solucionarlo.

En ese sentido y conforme las razones expuestas es, Señor Presidente, que solicitamos el urgente tratamiento y aprobación de nuestra propuesta.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**